CONTRATO N° 81 /14

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Vicente Rodríguez Arévalos, con Cédula de Identidad N° 1.287.501, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa de ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES, domiciliada en Aquidabán c/ Juana de Lara de la Ciudad de Coronel Oviedo - República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Alberto Domingo Serafini Ayala, en carácter de Propietario y con Cédula de Identidad N° 1.333.070, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DPTO. SAN PEDRO (LOTE Nº 01)**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Construcción de Aulas Escolares en diferentes Distritos del Dpto. San Pedro – Lote Nº 01 de la Adjudicación.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 4379/14

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-30-11 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 680.000.000 Gs. (Guaraníes Seiscientos ochenta millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 284346.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2014, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4379/2014.

Alberto Serafini A.
Construcciones
Aquidabán c/ Juana de Lara
Tel. 0521 - 200 378
Cnel Oviedo-Paraguay

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ADJUDICACION CORRESPONDIENTE AL LOTE Nº 01.								
Nº. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Construcción de un pabellón con 3 (tres) aulas – Escuela Básica Nº 2265 "Dr. Andrés Barbero" - Localidad de la Colonia Barbero - Distrito de San Pedro de Ycuamandyyú	Servicio	Nacional	UN	1	176.261.387	176.261.387
2	2	Construcción de un pabellón con 3 (tres) aulas – Escuela Básica Nº 15445 "Ntra. Señora del Carmen" – Localidad: Bo. José - Distrito de San Pedro de Ycuamandyyú	Servicio	Nacional	UN	1	176.261.387	176.261.388
PRECIO TOTAL DE LA OBRA: Trescientos cincuenta y dos millones quinientos veinte y dos mil setecientos setenta y cinco.								**352.522.775**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las obras serán ejecutadas en el Distrito de San Pedro de Ycuamandyyú hasta el tiempo de vigencia del presente contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Convocante.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Tiempo de Ejecución hasta el 31 de diciembre del 2014. La obra se deberá iniciar una vez obtenido el C.C emitido por la DNCP y con un acta de inicio de obras. Los avances de la obra se certificarán semanalmente, incluyendo el pago el anticipo.

10. FORMA DE PAGO Y PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se abonará en concepto de anticipo un 25% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Garantía por el 100% del valor del contrato.

Pago por avance de obra según informe del fiscal de obra de la Gobernación será del 25% en dos partes, posterior a los 15 días de la solicitud de pago. Previa presentación de una garantía por el 100% del valor de los avances. Dicho pago se entiende que de acuerdo al porcentaje de los avances de los trabajos que será recibida por el fiscal de obra, (25% de avance equivale a 25% de pago), que cumplido el tiempo estipulado se entiende en dos partes.

Alberto Serafini
Construcciones
Aquidabán c/ Juana María
Tel. 0521 - 200 378
Cnel Oviedo-Paraguay

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

El pago total por la cancelación de los servicios se realizará con la presentación del acta de recepción definitiva, la cual el oferente deberá presentar una garantía por fondo de reparo 5% del monto del Contrato.

Los pagos se realizaran dentro de los 10 días calendarios posterior a la presentación de factura y según disponibilidad de recursos de la institución, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS.

Realizada la aprobación del Presupuesto disponible se realizará el pago por el Anticipo, para lo cual el Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo.
Las mismas podrán ser:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11.2. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de **10% (diez por ciento)** conforme a la Ley 2051/2003.-

b) El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta treinta días posteriores al vencimiento del contrato.

c) La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más a tardar 30 (treinta) días posteriores a la recepción definitiva.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
0,5% del monto total del contrato por cada día de atraso.
El monto máximo de las multas es el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Si el monto de las multas sobrepasa el porcentaje establecida en la garantía de fiel cumplimiento de contrato será considerado como motivo de rescisión de contrato por parte de la contratista.

Alberto Serafini A.
Construcciones
Aquidabán c/ Juana de Lara
Tel. 0521 - 200 378
Cnel Oviedo-Paraguay

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Aulas Escolares en diferentes Distritos del Dpto. San Pedro, Lote N° 01.

- Ítem 1 - Construcción de un pabellón con 3 (tres) aulas – Escuela Básica N° 2265 "Dr. Andrés Barbero" - Localidad de la Colonia Barbero - Distrito de San Pedro de Ycuamandyyú.
- Ítem 2 - Construcción de un pabellón con 3 (tres) aulas – Escuela Básica N° 15445 "Ntra. Señora del Carmen" – Localidad: Bo. José - Distrito de San Pedro de Ycuamandyyú

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Alberto Serafini Ayr
Construcciones
Aquidabán c/ Juana de L
Tel. 0521 - 200 378
Cnel Oviedo-Paraguay

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

Alberto Serafini Av.
Construcciones
Aquidabán c/ Juana de Lara
Tel. 0521 - 200 378
Cnel Oviedo-Paraguay

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

.....	.....
ALBERTO SERAFINI COSNTRUCCIONES	**Lic. Vicente Rodríguez Arévalos**
R.U.C. Nº 133070-5	**Gobernador de San Pedro**